

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

Nosotros, **MANUEL DE JESÚS BAUTISTA FLORES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1601-1950-00044 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del Banco Central de Honduras, nombrado en dicho cargo mediante el Acuerdo Ejecutivo No.05-2016 del 14 de enero de 2016, debidamente facultado para la suscripción de este documento, mediante la Resolución del Directorio del Banco Central de Honduras No.29-1/2016, que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", Institución con RTN No.08019995284049; y, **ARNALDO CASTILLO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Eléctrico, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1968-07584, nombrado como Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, mediante Acuerdo Número 14-2016 de fecha 29 de enero de 2016, quien en adelante se denominará "**SDE**", debidamente facultado para la suscripción de este documento, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente "Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Banco Central de Honduras (BCH) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico" (SDE), mismo que se sujetará a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
Antecedentes y Objeto



"**EL BANCO**", con base a lo establecido en la Ley de Ingreso de Divisas Provenientes de las Exportaciones y su Reglamento, tiene como responsabilidad autorizar las Declaraciones de Exportación, por lo que debe garantizar a los exportadores la autorización expedita de las mismas.

La Ley que rige la materia dispone que las aduanas de la República no darán trámite a ninguna exportación si no se presenta la declaración autorizada por "**EL BANCO**"; en tal sentido y con el objetivo de dinamizar, agilizar y automatizar el proceso de autorización de las exportaciones de bienes, la SDE ha desarrollado el Sistema Electrónico de Comercio Exterior de Honduras (SECEH), en el que se incluye el módulo denominado "Declaración de Exportación," poniendo a disposición de los

usuarios, en forma electrónica, el formulario de dicha Declaración que autoriza "EL BANCO".

CLÁUSULA SEGUNDA

Aspectos Técnicos y Funcionales

En consideración a la importancia de agilizar, modernizar y dar seguridad al proceso de exportación, es necesario presentar alternativas que permitan su automatización, por lo que la SDE proveerá y garantizará a los exportadores de toda la República, el fácil acceso a la plataforma electrónica del SECEH, incluyendo la Declaración de Exportación, misma que deberá ser llenada y enviada a "EL BANCO" para su revisión y autorización, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingreso de Divisas Provenientes de las Exportaciones y su Reglamento, de lo contrario la misma estará sujeta a rechazo por parte de "EL BANCO".

El SECEH deberá mantener la funcionalidad siguiente:



1. Mantener el mecanismo de autenticación de doble factor y firma digital en las operaciones de autorización de las Declaraciones de Exportación de "EL BANCO", mediante la utilización de certificados digitales.
2. Asegurar que la leyenda de autorización se coloque de forma digital solamente en las declaraciones de exportación que sean autorizadas y firmadas digitalmente por "EL BANCO".
3. Controlar y garantizar que la Declaración de Exportación se imprimirá solo si la misma está autorizada y firmada digitalmente por "EL BANCO", de lo contrario la declaración no tendrá validez legal.
4. Generar automáticamente, el número correlativo de la Declaración de Exportación por sucursal, conforme a los criterios proporcionados por "EL BANCO".
5. Garantizar que ante cualquier cambio realizado en la Declaración de Exportación después de ser autorizado y firmado por el "EL BANCO", el sistema alertará mediante un mensaje que "La Declaración ha sido cambiada" y no permitirá que dicha Declaración sea impresa ni por el exportador, ni por

los autorizadores de "EL BANCO", ni por la SDE, a fin de asegurar la integridad de la información y garantizar el principio de "No Repudio" en las operaciones que se realicen en el SECEH.

6. El SECEH deberá denegar el acceso a los usuarios de "EL BANCO" en los casos siguientes:
 - a. Cuando el Certificado Digital sea publicado en la Lista de Certificados Revocados (CRL).
 - b. Cuando la vigencia del Certificado Digital del firmante haya expirado.
 - c. Cuando se presente un Certificado que no haya sido emitido por "EL BANCO".

CLÁUSULA TERCERA
Obligaciones de la SDE



Serán obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), las siguientes:

1. Custodiar y respaldar el código fuente del SECEH a fin de garantizar la continuidad del negocio.
2. Registrar el código fuente en el Registro de la Propiedad Intelectual.
3. Garantizar que el día y hora del servidor del SECEH esté sincronizado con un proveedor de servicio de horario confiable, que mantenga la hora oficial de la República de Honduras.
4. Mantener habilitado y operando el SECEH, con el fin de brindar a los exportadores y a "EL BANCO" el acceso a las declaraciones de exportación y al proceso de autorización respectivamente.
5. Establecer en común acuerdo con "EL BANCO" los procedimientos que deberán seguirse ante cualquier solicitud que "EL BANCO" realice por razones de nuevos requerimientos, ajustes, incidentes o cualquier error que derive del funcionamiento del SECEH.
6. Establecer de común acuerdo con "EL BANCO", los procedimientos que deberán seguirse ante cualquier reclamo del exportador por razones de

incidentes, falta de autorización o firma de la Declaración o como consecuencia de errores que deriven del funcionamiento del SECEH.

7. Administrar, crear, modificar e inhabilitar los usuarios exportadores.
8. Establecer y documentar los planes de contingencia y aseguramiento de la continuidad del negocio relacionado con el SECEH, por lo que deberá disponer de la infraestructura de servidores y enlaces de red, que permitan brindar la contingencia en Honduras.
9. Mantener la información histórica de las declaraciones de exportación por un mínimo de 10 años y los archivos PDF que se adjuntan a la Declaración por un mínimo de 5 años.
10. Cumplir con las obligaciones estipuladas para la SDE en el documento denominado "Requerimientos y acuerdos para la adopción y uso por parte del BCH", del Módulo de Declaración de Exportaciones incluido en el SECEH desarrollado por la SDE, el mismo forma parte integral de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA
Obligaciones de "EL BANCO"

Serán obligaciones de "EL BANCO", las siguientes:

1. Asegurar la atención de las declaraciones de Exportación presentadas por los exportadores en el SECEH, en un horario de atención para su autorización de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.
2. Emitir por cada usuario de "EL BANCO" un Certificado Digital, el cual deberá asociar a los usuarios de "EL BANCO" registrados en el SECEH.
3. Administrar, crear, modificar e inhabilitar los usuarios autorizadores de "EL BANCO".



4. Emitir el Certificado Digital que estará habilitado en la URL (<http://www.bch.hn/publico/>) de acceso público y contra el cual, el SECEH deberá validar la no revocación de dicho Certificado.
5. Cumplir con las obligaciones estipuladas para "EL BANCO" en el documento denominado "Requerimientos y acuerdos para la adopción y uso por parte del BCH", del Módulo de Declaración de Exportaciones incluido en el SECEH desarrollado por la SDE, el mismo forma parte integral de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por medio del presente Convenio Interinstitucional, "EL BANCO" declara que por virtud de la Ley toda la información relacionada con las Declaraciones de Exportación autorizadas es de su propiedad y por tanto, podrá obtener directamente de la base de datos del SECEH toda la información actualizada de dichas Declaraciones, con el objetivo de que dicha información forme parte de la base de datos general de "EL BANCO" para fines de tener respaldo de la misma, así como el acceso a consulta y uso de los archivos PDF adjuntos que acompañen a la declaración en el momento que "EL BANCO" lo requiera, mediante mecanismos seguros de comunicación y transferencias de archivos establecidos entre ambas instituciones.

"EL BANCO" estará libre de toda responsabilidad en lo concerniente al manejo de la información de los exportadores por parte de terceros y sólo será responsable de la información que custodie o que esté en su poder en el ejercicio de sus funciones legalmente encomendadas.

CLÁUSULA SEXTA CONFIDENCIALIDAD

"EL BANCO" y la SDE se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad y por tiempo indefinido la información, configuraciones técnicas, informes, direcciones IP, manuales y procedimientos propiedad del BCH, a las cuales se tenga acceso durante la ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente convenio.



El incumplimiento de lo anterior, así como el uso o divulgación no autorizada de la información confidencial por parte de los empleados o funcionarios de ambas partes, constituye un incumplimiento al presente Convenio y faculta a la parte afectada para que ejecute las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio podrán hacerse mediante adenda al mismo, el cual deberá ser formalizado por las partes y pasarán a ser parte integral de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá resolverse por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, mediante notificación por escrito.
- b) Por la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en este convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En fe de lo anterior y para constancia, firmamos el presente Convenio, en tres (3) ejemplares originales de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 15 días del mes de febrero de 2016.


MANUEL DE JESÚS BAUTISTA FLORES
Presidente
Banco Central de Honduras




ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
Secretario de Estado de Desarrollo y Coordinador
de Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

